



**CONTRATO No. SSS/029/2018**

**IMPORTE TOTAL:** \$330,000.05 (Trescientos treinta mil pesos 05/100 m/n) I.V.A. incluido

**VIGENCIA:** del 01 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

**OBJETO:** Realizar por conducto del Hospital Fátima, S.A. de C.V, servicios de colangiografías retrogradadas endoscópicas para el Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez".

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COLANGIOGRAFÍAS RETROGRADAS ENDOSCÓPICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. GILBERTO ÓSCAR CASILLAS BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y EL DR. GABRIEL EDUARDO GAMEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS "DR. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSS/HGM" Y POR LA OTRA PARTE HOSPITAL FÁTIMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SEBASTIÁN GIL HERNÁNDEZ Y CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- De "LOS SSS/HGM":

- I.1 Que Los Servicios de Salud es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.
- I.2 Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, artículos 14 y 16 fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" no. 48, de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Gilberto Óscar Casillas Barajas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 08 de marzo de 2018.



- I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- I.5 Que el Hospital General de Los Mochis "**Dr Jesús Kumate Rodríguez**", es una Institución, que otorga Servicios de Salud a la población abierta de acuerdo al decreto de creación, al Reglamento Interior y al Acuerdo de Coordinación suscrito con la Federación en materia de salud, cuya responsabilidad directa corresponde a la Dirección de Atención Médica, adscrita a los Servicios de Salud de Sinaloa.
- I.6 Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Los Servicios de Salud de Sinaloa en su Tercera Reunión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2018, la necesidad de la contratación de prestación de servicio de colangiografías retrogradadas endoscópicas.
- I.7 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y en lo acordado en la primera reunión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Los Servicios de Salud de Sinaloa de fecha 25 de enero de 2018, donde se establece los procedimientos para la contratación por monto, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.
- I.8 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida 339001 "Subcontratación de Servicios a Terceros", dicha suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación SSS/SF/0000435/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de los recursos se hará mediante la normatividad aplicable.
- I.9 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en el Boulevard Macario Gaxiola numero 1449 Sur, Colonia Romanillo, Los Mochis, Sinaloa y su domicilio legal el ubicado en Calle Cerro Montebello Ote. 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.



II.- DE "EL HOSPITAL":

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura número 2,150 (Dos mil ciento cincuenta) volumen XII Décimo segundo, de fecha 21 de Noviembre de 1973, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Héctor Raúl García Izabal, con ejercicio y residencia en Los Mochis, Sinaloa, por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2 Que ha sufrido cambios en su denominación social hasta quedar como HOSPITAL FÁTIMA, S.A. DE C.V. según consta en el testimonio de la escritura número 2,327 (Dos mil trescientos



veintisiete), Volumen XI (Décimo primero), de fecha 25 de abril de 1986, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Hernández Barraza, Notario Público en el Estado de Sinaloa, inscrito en el Registro Público de Comercio de Los Mochis Sinaloa, bajo el número 17, del libro número 573, de fecha 09 de mayo de 1986; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse.

- II.3 Que cuenta con la clave de R.F.C. HFA850516540, otorgada ante Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social, cuenta además con condiciones de estructura técnica, financiera y administrativa, como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- II.4 Que su representante legal, el Ing. José Sebastián Gil Hernández, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 9,862 (Nueve mil ochocientos sesenta y dos) volumen XXXII, de fecha 23 de noviembre de 2004, levantada ante la fe del Lic. Juan Enrique Pérez Félix, Notario Público número 95 (Noventa y cinco), con ejercicio y residencia en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ahome bajo el folio mercantil electrónico número 7619\*3, de fecha 22 de febrero de 2005, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.
- II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.
- II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Boulevard Jiquilpan número 639 Poniente, esq. Javier Mina, Col. Jiquilpan, Los Mochis, Sinaloa. C.P.81220.
- II.7 Que su representada tiene interés en prestar los servicios médicos y de hospitalización que le requieran "LOS SSS/HGM" por conducto del Hospital General de Los Mochis, mediante el presente instrumento y los cuales se detallaran más adelante.



III.- De "Las Partes":

- III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios médicos y de hospitalización, por así convenir a los intereses de ambos.

Expuesto lo anterior "Las Partes" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Contrato.

El objeto de este contrato consiste en que "EL HOSPITAL" otorgue servicios de Colangiografías Retrogradadas Endoscópicas a los pacientes del Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" de "LOS SSS/HGM".

## SEGUNDA. Desarrollo del contrato

Para dar cumplimiento a lo pactado en virtud del presente instrumento, el Jefe del Departamento de Trabajo Social perteneciente a "LOS SSS/HGM" se encargará de gestionar el trámite administrativo correspondiente a los pacientes que requiera atención médica, otorgándoles una orden de servicios (oficio de autorización) debidamente firmada y autorizada.

La orden de servicios médicos que envíe y/o entreguen "LOS SSS/HGM" a "EL HOSPITAL" deberá contener y anexar lo siguiente:

- a) Los datos de identificación de "LOS SSS/HGM" (hoja membretada, sello, firma etc.)
- b) Nombre del paciente
- c) Fecha de nacimiento del paciente
- d) Firma del representante o de las personas autorizadas por la institución
- e) Solicitud de estudio
- f) Hoja de afiliación al Seguro Popular, según sea el caso.
- g) Copia de identificación con fotografía (INE) del solicitante o copia de identificación de (INE) de los tutores, cuando se trate de un menor de edad.

Una vez que se haya recibido por "EL HOSPITAL", el oficio de autorización para que se otorguen los servicios a los pacientes enviados por, "LOS SSS/HGM" podrá proporcionar y/o solicitar información de los servicios médicos otorgados mediante:

- Reportes mensuales.
- Reporte individual del paciente hospitalizado.
- Remisiones de cada receta de medicamento surtida a cada paciente.
- Copia del resumen de alta (expediente).
- Facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios médicos proporcionados.

## TERCERA. Compromisos de "LOS SSS/HGM":

1. Cubrir en forma oportuna los pagos correspondientes por concepto de servicios médicos prestados dentro del término de 20 días siguientes, una vez que "EL HOSPITAL" le haya presentado la factura de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes aplicables.
2. Enviar a "EL HOSPITAL" una lista del personal administrativo y/o médico autorizados para firmar la orden de servicios (oficio de autorización) la cual contendrá nombre y firma del personal autorizado y será parte integrante del presente instrumento jurídico como "Anexo 1".
3. Informar a los familiares del paciente y/o personal que labora en "LOS SSS/HGM", sobre la existencia y vigencia de este contrato de prestación de servicios de Colangiografías a los pacientes, para que cuando así sea necesario se utilice para diagnóstico y tratamiento médico.

## CUARTA. De las facultades de "LOS SSS/HGM"

"LOS SSS/HGM" tendrá la facultad de verificar en todo tiempo de la vigencia de este instrumento jurídico, si los servicios objeto del mismo, se están ejecutando por "EL HOSPITAL" de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del mismo.



Por lo que una vez dado de alta el paciente atendido en el servicio de Colangiografías a los pacientes, se tendrá la información necesaria en caso de ser requerida por “LOS SSS/HGM” y “EL HOSPITAL” podrá proporcionar información de los servicios proporcionados mediante:

- Reportes mensuales
- reporte individual del paciente.
- Copia del resumen de alta ( expediente médico)
- facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios médicos proporcionados.

**QUINTA. Monto del Contrato:**

“LOS SSS/HGM” se obligan a cubrir el importe de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), I.V.A. incluido, por cada servicio de colangiografía** (incluye servicio de hospital y honorarios), el total del contrato es hasta por la cantidad de **\$330,000.05 (Trescientos treinta mil pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido,** y la forma de facturar será conforme a los servicios requeridos.

**SEXTA. De la forma de pago.**

Como contraprestación por los servicios que se subrogan en virtud del presente contrato, “LOS SSS/HGM” pagará a “EL HOSPITAL”, por concepto de cuotas de recuperación de acuerdo a los servicios que preste.

Los recursos antes mencionados, serán cubiertos por “LOS SSS/HGM” a “EL HOSPITAL” en sus propias cajas receptoras de pago, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de entrega de la factura previamente revisada y autorizada por el área correspondiente.

El pago se podrá realizar de la siguiente forma:

Cheque expedido a nombre de quien indique por escrito “EL HOSPITAL”;

- Tránsito bancaria al número de cuenta que previamente la haya designado el propio “EL HOSPITAL”.

**SÉPTIMA. De la condición de precio fijo.**

“Las Partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

**OCTAVA. De la designación del personal medico**

“EL HOSPITAL”, asignará al personal médico necesario para otorgar los servicios a “LOS SSS/HGM”, así como los días de consulta y horarios correspondientes.

**NOVENA. Garantías:**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “EL HOSPITAL” se obliga a entregar a “LOS SSS/HGM”, además de los servicios objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que “LOS SSS/HGM” autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

#### DÉCIMA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de “EL HOSPITAL”, “LOS SSS/HGM” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando “EL HOSPITAL”:

- a) Incumpla con el servicio requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones que se obligó a entregar a “LOS SSS/HGM”
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de “LOS SSS/HGM”, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que “LOS SSS/HGM” requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad Estatal y Federal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.



#### DÉCIMA PRIMERA. Del Procedimiento de Rescisión.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula décima segunda “LOS SSS/HGM”, procederá a notificar por escrito a “EL HOSPITAL” a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo “EL HOSPITAL” anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior “LOS SSS/HGM” contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a “EL HOSPITAL” producirá los efectos legales que correspondan.

#### DÉCIMA SEGUNDA. De la ejecución de la fianza

“EL HOSPITAL” acepta que en caso de que “LOS SSS/HGM” rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de “EL HOSPITAL” de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “LOS SSS/HGM”.

#### **DÉCIMA TERCERA. Cláusula Penal:**

Para el caso de que “EL HOSPITAL” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que “LOS SSS/HGM” pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

En caso de incumplimiento “EL HOSPITAL” estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación del servicio, en caso de que no se prestara, “LOS SSS/HGM” no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita “EL HOSPITAL” y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo “EL HOSPITAL” autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico [creditoycobranza@hospitalfatima.com.mx](mailto:creditoycobranza@hospitalfatima.com.mx), surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

#### **DÉCIMA CUARTA. De la relación laboral**

“Las Partes” acuerdan que, el presente contrato es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre “LOS SSS/HGM” y “EL HOSPITAL”, ambas partes reconocen que en el presente no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando “Las Partes” en libertad de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

#### **DÉCIMA QUINTA. De la Responsabilidad Civil**

“EL HOSPITAL” asume de manera expresa toda responsabilidad civil que le fuere legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia a la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes o imagen de los “LOS SSS/HGM”, en este caso el “EL HOSPITAL” se obliga a restituir a “LOS SSS/HGM”, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por los conceptos de indemnización, reparación de daños u otros.

#### **DECIMA SÉXTA. De las modificaciones al contrato.**

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “Las Partes” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

#### **DECIMA SÉPTIMA. Vigencia.**

La vigencia del presente contrato será, independientemente de la fecha en que se firme, a partir del día 01 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido con anticipación a esa fecha, mediante previa comunicación que se haga por escrito.

#### **DÉCIMA OCTAVA. De la no cesión de derechos y obligaciones:**

“EL HOSPITAL” no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de “LOS SSS/HGM”.

#### **DÉCIMA NOVENA. De las Responsabilidades.**

“EL HOSPITAL” asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.



**VIGÉSIMA. Administrador del contrato**

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la C. María de la Paz Valenzuela Pacheco(en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación anticipada**

Conviene “Las Partes” en que “LOS SSS/HGM” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “LOS SSS/HGM” que el pago de las prestaciones económicas a “EL HOSPITAL” al momento de aviso de terminación; en tal caso “LOS SSS/HGM” se obliga a notificar su terminación por escrito a “EL HOSPITAL”, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. De la inspección y vigilancia:**

“EL HOSPITAL” acepta expresamente que el personal acreditado por los “LOS SSS/HGM” se apersona y verifica cuando sea necesario, a las instalaciones, equipo, documentales y personal, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que “LOS SSS/HGM” considere convenientes, para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratada y correspondiente a la facturada.

**VIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción y competencia**

Las partes convienen en resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en este instrumento, y en caso de no lograrlo, acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**VIGÉSIMA CUARTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento**

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 26 de marzo de 2018.


POR “LOS SSS/HGM/HGM”

POR “EL HOSPITAL”

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE SINALOA

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSE SEBASTIAN GIL HERNANDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
HOSPITAL FATIMA, S.A. DE C.V.







---

**ING. GILBERTO ÓSCAR CASILLAS  
BARAJAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

---

**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

---

**DR. GABRIEL EDUARDO GAMEZ CASTRO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE  
LOS MOCHIS "DR. JESÚS KUMATE J.  
RODRÍGUEZ"**



---

**C. MARÍA DE LA PAZ VALENZUELA  
PACHECO  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA**

Servicios de Salud de Sinaloa  
Hospital General de Los Mochis  
"Dr. Jesús Kumate Rodríguez"  
Subdirección Administrativa  
Recursos Financieros

## OFICIO No. : 160

Asunto: El que se indica. -

Los Mochis, Sinaloa, 26 de marzo de 2018.

**ING. JOSE SEBASTIAN GIL HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
HOSPITAL FÁTIMA, S.A. DE C.V.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted y a su vez, me permito manifestarle lo siguiente:

Que en este acto autorizo a el personal de Trabajo Social de este Hospital General, para que a nombre de esta unidad hospitalaria, realicen las gestiones necesarias para hacer la solicitud de los servicios de Colangiografías Retrogradadas a los pacientes derechohabientes de Seguro Popular y/o Emergencia Obstétrica que lo requieran, presentada en propuesta económica por ustedes para el año 2018.

El procedimiento será el siguiente:

1. El paciente al asistir a su unidad hospitalaria, deberá presentar solicitud de estudio, firmado por el médico tratante y el jefe de servicio.
2. De igual modo, la solicitud del estudio deberá ir firmada y sellada por el Gestor Medico de Seguro Popular en turno para los pacientes que tengan el beneficio de Seguro Popular.
3. Anexar copia de Póliza de Seguro Popular completa vigente y copia de Credencial de Elector (en caso de menores de edad del Padre o Titular de la póliza).

Por lo anterior, se informa que cualquier solicitud del servicio arriba mencionado deberá ir la firma de Autorización del Jefe de Servicio adjunta a la del médico tratante. Para en los casos de que no se contará con la firma del jefe de servicio, la firma autorizada será la del Subdirector Médico en turno.

Esperando contar con su valioso apoyo, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración. Un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

  
DR. GABRIEL EDUARDO GAMEZ CASTRO  
DIRECTOR.

\*Se adjunta copia de lista de nombres y firmas de médicos autorizados.

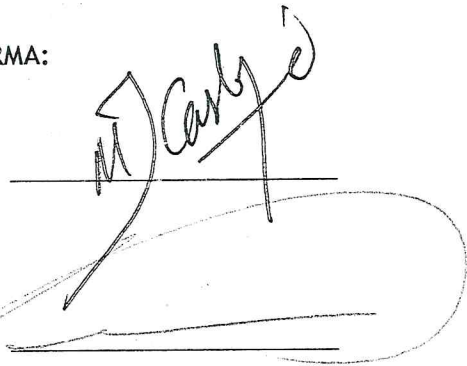
GEGC'MBOG'lzac\*\*

Bld. Macario Gaxiola No. 1449 Sur  
Col. Romanillo, C.P. 81248, Los Mochis,  
Sinaloa, México (668) 8161400

NOMBRE DEL AUTORIZADO:

FIRMA:

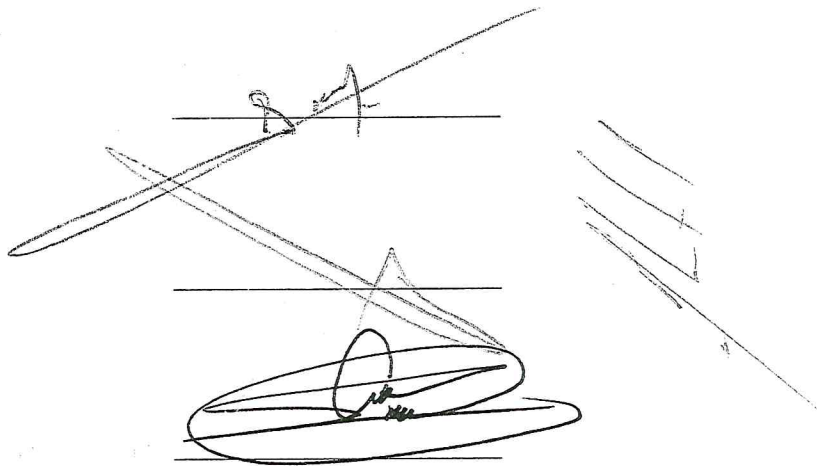
DR. MARCO JULIO CARLON RIVEROS  
JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Carlon Riveros', written over a horizontal line. Below the line is a large, loopy scribble.

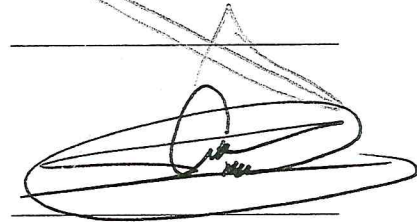
DR. RAFAEL PRECIADO ROMERO  
JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA

DR. SERGIO LOZA RIVERA  
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Loza Rivera', written over a horizontal line. The signature is crossed out with a large diagonal scribble. To the right, there are several vertical lines.

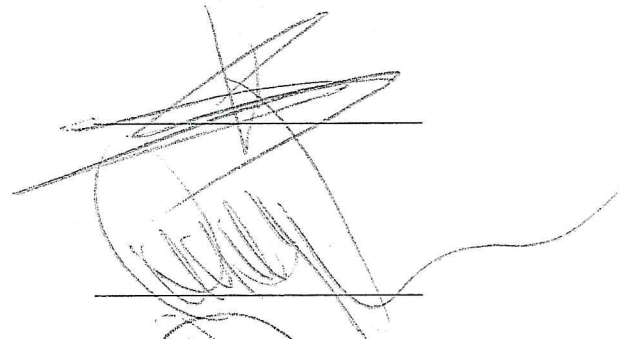
DR. GUADALUPE OLGUIN OTERO  
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Olguin Otero', written over a horizontal line. The signature is enclosed in a large, loopy scribble.

DR. CARLOS M. AHUMADA LOPEZ  
JEFE DEL SERVICIO DE URGENCIAS

DR. FRANCISCO JAVIER AYALA LOPEZ  
SUBDIRECTOR MEDICO TURNO MATUTINO



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Ayala Lopez', written over a horizontal line. The signature is heavily scribbled over with multiple overlapping lines.

DR. DAGOBERTO RODRIGUEZ GASTELUM  
SUBDIRECTOR MEDICO TURNO VESPERTINO



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Rodriguez Gastelum', written over a horizontal line. The signature is enclosed in a large, loopy scribble.

DR. JOSE GUADALUPE ARMENTA AVELAR  
SUBDIRECTOR MEDICO  
TURNO GUARDIA ESPECIAL DIURNO (SABADO Y DOMINGO)



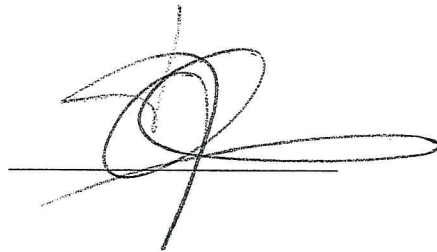
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Armenta Avelar', written over a horizontal line. The signature is enclosed in a large, loopy scribble.

DR. OMAR CUITLAHUAC GONZALEZ CORRAL  
SUBDIRECTOR MEDICO  
TURNO NOCTURNO (LUNES-MIERCOLES Y VIERNES)

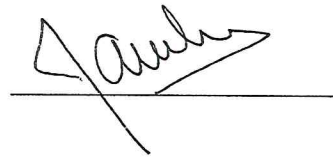
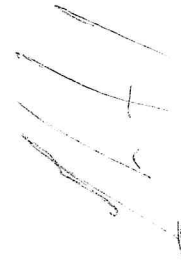


A handwritten signature in black ink, appearing to read 'O. Gonzalez Corral', written over a horizontal line. The signature is enclosed in a large, loopy scribble.

DR. MARTIN ALFONSO FAVELA COSAIN  
SUBDIRECTOR MEDICO  
TURNO NOCTURNO (MARTES-JUEVES Y SABADO)

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above a horizontal line.

DR. JESUS JAIME DAMKEN RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR MEDICO  
TURNO NOCTURNO (MARTES-JUEVES Y DOMINGO)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesus', with a long horizontal stroke extending to the right, positioned above a horizontal line.A handwritten number '177' in black ink, oriented vertically, with a small crossbar connecting the two vertical strokes.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, located in the bottom right corner of the page.